



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP. 0021144/2013

VISTO:

La presentación efectuada por el Secretario de Posgrado, Ing. Agr. Mgter. Daniel Esteban DI GIUSTO, por la cual eleva el Texto Ordenado del Reglamento de la Escuela para Graduados de esta Casa, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones efectuadas al mencionado Reglamento, son en virtud de la presentación realizada en el Proceso de Reconsideración ante CONEAU.

Que en consecuencia corresponde aprobar un Texto Ordenado del Reglamento de la Escuela para Graduados de esta Casa.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaria de Posgrado y en consecuencia aprobar el *Texto Ordenado del Reglamento de la Escuela para Graduados*, considerando las modificaciones efectuadas oportunamente en el marco del proceso de Acreditación de las Carreras, en un todo de acuerdo a la propuesta elevada por la Secretaria de Posgrado, según consta de fs. 42 a 53 y que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Por Mesa de Entradas notifíquese a las Secretarías General de Coordinación y Planeamiento, a la Secretaria de Posgrado y por su intermedio a la Dirección de la Escuela para Graduados. Cumplido, remítase las presentes actuaciones a la Secretaria de Posgrado de esta Universidad y por su intermedio elévese al Honorable Consejo Superior para su consideración y aprobación.

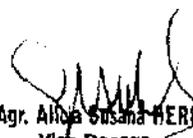
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Ing. Agr. JUAN MARCELO CONRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

RESOLUCION N° 177

E.D./




Ing. Agr. Alicia Susana HEREDIA
Vice Decana
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



**REGLAMENTO ESCUELA PARA GRADUADOS
-Texto Ordenado-
Resolución H.C.D. N° 177/13**

TITULO I

LA ESCUELA Y SUS FINES

ARTICULO 1°: Finalidad

La Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias tendrá a su cargo la organización, coordinación, promoción y control de las actividades académicas y administrativas correspondientes a los estudios de posgrado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Sus finalidades son:

- a. Promover por medio del perfeccionamiento y la actualización de conocimientos, la formación de recursos humanos, que tiendan al desarrollo integral del medio agropecuario.
- b. Fortalecer académicamente a la Institución en Docencia, Investigación y Extensión de las Ciencias Agropecuarias.
- c. Desarrollar actividades en las áreas de conocimiento correspondientes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias

ARTICULO 2°: Títulos Académicos

La Escuela para Graduados organizará y desarrollará Programas y actividades conducentes a la obtención de los siguientes títulos académicos y certificaciones de estudios:

- a. Doctor en Ciencias Agropecuarias
- b. Magister en Ciencias Agropecuarias
- c. Especialista en un área determinada dentro de las Ciencias Agropecuarias

TITULO II

LA ESCUELA Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 3°: Funciones

La Escuela cumplirá la finalidad asignada precedentemente a través de la siguiente reglamentación de funciones:

- a. Dictar las disposiciones y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.
- b. Organizar y coordinar programas conducentes a la obtención de títulos académicos de posgraduación o certificados de estudios en diversas

[Handwritten signatures]



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



especialidades.

- c. Realizar reuniones académicas, seminarios, mesas redondas, conferencias y otras actividades de la Escuela, acordando con las Secretarías correspondientes de la Facultad.
- d. Gestionar la obtención de fondos, subsidios, donaciones y cualquier otro aporte económico para el desarrollo de los Programas Académicos que se consideren necesarios.
- e. Promover el establecimiento de relaciones interinstitucionales con institutos de investigación y experimentación de entidades oficiales y privadas, como así también con centros internacionales que realizan, auspician o coordinan programas de enseñanza de posgrado en Ciencias Agropecuarias.
- f. Promover la colaboración directa entre los diferentes programas de posgrado que se desarrollen en el país.
- g. Proponer los regímenes de arancelamiento de los Programas, Cursos, Seminarios, Jornadas de Trabajo y otras actividades organizadas por la Escuela.
- h. Administrar los recursos económicos que le sean acordados por instituciones oficiales o privadas, y aquellos obtenidos a través de aranceles, subsidios, donaciones, regalías, convenios u otros medios.
- i. Gestionar la obtención de becas o ayuda económica, destinadas a los estudiantes ante la Universidad u otras instituciones oficiales o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras.
- j. Solicitar la designación de docentes, especialistas o personal de apoyo en forma permanente o temporal, dentro del marco establecido en el Art. 75 del estatuto de la Universidad, para reforzar las áreas de enseñanza que sean necesarias y poder completar los programas académicos de la Escuela.
- k. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones, laboratorios, parcelas experimentales y todos aquellos bienes materiales y edificios que le competen para su funcionamiento; estando autorizada a realizar todos los trámites pertinentes para que se tomen las acciones necesarias en la mantención, reparación, ampliación y modificación de los mismos.
- l. Asesorar y sugerir recomendaciones al Señor Decano y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo, en lo referente a la orientación y actividades de la Escuela.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



TITULO III

ORGANIZACION ACADEMICA

ARTICULO 4º: Organización Académica

La Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias responde a la siguiente organización:

- a. Director
- b. Secretario Técnico- Académico
- c. Consejo Asesor
- d. Junta Académica. (Modificado por Resolución Decanal N° 552/12, refrendado por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 361/12 y 174/13).
- e. Coordinadores de Programas Académicos
- f. Director de Tesis y Comisión Asesora para Estudiantes
- g. Cuerpo Docente
- h. Estudiantes del Posgrado

ARTICULO 5º: El Director

- a. El Director debe ser preferentemente un Ingeniero Agrónomo, cuya formación científico técnica de Posgrado esté relacionada a las Ciencias Agronómicas y cumpla los siguientes requisitos: título del mismo nivel que el máximo otorgado por la Escuela y reconocido prestigio científico y académico.
- b. El director de la Escuela será nombrado por el Señor Decano y durará en sus funciones mientras dure el mandato de éste.
- c. El Director de la Escuela percibirá una remuneración equivalente a la de Profesor Titular (DE).
- d. En caso que el designado fuera un Profesor por Concurso de esta Facultad, mantendrá dicho cargo, abonándose un complemento por la tarea de dirección encomendada.
- e. El Director será asistido en forma permanente por el personal de apoyo designado en la Escuela para Graduados.

ARTICULO 6º: Funciones del Director

- a. Observar y hacer observar el cumplimiento del presente reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento interno de la Escuela.
- b. Proponer al Consejo Asesor las programaciones académicas y presupuestarias de la Escuela, las que una vez aceptadas serán elevadas al señor Decano y al HCD para ser aprobado por este cuerpo.
- c. Proponer al Señor Decano la designación de los Coordinadores y el Personal Docente para los Programas Académicos y de los Cursos que organice la Escuela, previa aprobación del Consejo Asesor.

[Handwritten signatures]



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

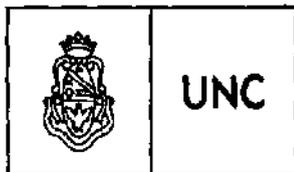


- d. Elevar al Señor Decano y al HCD un informe anual de las actividades académicas realizadas, previa aprobación del Consejo Asesor.
- e. Administrar, con el acuerdo del Consejo Asesor, el presupuesto que le sea asignado a la Escuela, elevando anualmente al Decano y al HCD la rendición de cuentas correspondiente.
- f. Administrar, con el acuerdo del Consejo Asesor, los fondos obtenidos por medio de aranceles, subsidios, regalías, convenios u otros medios a los que haya sido autorizada la Escuela.
- g. Aprobar, con el acuerdo del Consejo Asesor, la designación de los Directores de Tesis y las Comisiones Asesoras de los estudiantes.
- h. Aprobar, con el acuerdo del Consejo Asesor o Junta Académica según corresponda, la nómina de aspirantes a Programas Académicos y a Programas Individuales para la obtención de títulos de posgrado.
- i. Aprobar, con el acuerdo del Consejo Asesor, la nómina de aspirantes a las becas de estudios de posgrado que posea la Escuela.
- j. Firmar conjuntamente con el Señor Decano y los coordinadores de cursos, los certificados de estudios otorgados por la Escuela para Graduados.
- k. Presidir las reuniones ordinarias del Consejo Asesor y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- l. Representar a la Escuela en actos y gestiones dentro de los ámbitos de la Facultad, de la Universidad y de otros Organismos o Instituciones oficiales o privadas.
- m. Elaborar disposiciones internas que faciliten el mejor funcionamiento de la Escuela.
- n. Solicitar la afectación de personal de apoyo para la Escuela.
- o. Promover la sanción de reglamentos para: la selección de aspirantes, los exámenes de admisión, la presentación de Tesis y todo aquello que haga al mejor funcionamiento de la Escuela.

ARTICULO 7°: Del Secretario Técnico-Académico

- a. El Secretario Técnico-Académico será nombrado, a propuesta del Director de la Escuela, por el Señor Decano y durará en sus funciones mientras dure la designación del Director.
- b. El Secretario Técnico-Académico deberá ser un profesional con adecuada formación académica, vinculado a las Ciencias Agropecuarias que a su vez posea conocimientos de tareas administrativas.

[Handwritten signatures]



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- c. Percibirá una remuneración equivalente a la de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva.
- d. En caso que el designado fuera un Profesor por Concurso de esta Facultad, mantendrá dicho cargo.

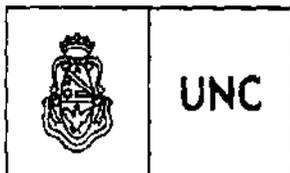
ARTICULO 8º: Funciones del Secretario Técnico-Académico.

- a. Asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas.
- b. Actuar como secretario de actas en las reuniones del Consejo Asesor y participar en las mismas con voz pero no voto.
- c. Organizar los archivos de toda la documentación de la Escuela.
- d. Realizar el contralor de la inscripción, matriculación y recepción de los aranceles de los estudiantes de la Escuela.
- e. Ejercer el contralor, en coordinación con la Secretaría de Extensión y de Ciencia y Tecnología de la Facultad, de la documentación presentada por los ingresantes a la Escuela, ya sea para Programas Académicos o como estudiantes de Programas Individuales.
- f. Ejercer el contralor de la documentación inherente a cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, jornadas y cualquier otra actividad programada por la Escuela.
- g. Ejercer el contralor sobre los estudiantes para que cumplan con los requisitos establecidos en los distintos Programas de Posgrado de la Escuela.
- h. Cooperar y coordinar con los docentes de las diversas asignaturas el uso del calendario de clases, las aulas, laboratorios y otras instalaciones, para poder hacer más eficiente las actividades de la Escuela.
- i. Coordinar las actividades entre el Director, el Consejo Asesor, Junta Académica y los otros miembros correspondientes a la estructura académica de la Escuela.
- j. Coordinar las actividades relacionadas con las presentaciones formales de Seminarios y Tesis.

ARTICULO 9º: Del Consejo Asesor

- a. El Consejo Asesor estará formado por 7 (siete) miembros designados por el Señor Decano a propuesta del Director de la Escuela. Un miembro permanente es el Director quien presidirá las reuniones del Consejo. De los otros 6 (seis) miembros asesores, 4 (cuatro) serán elegidos entre el personal docente de esta Facultad, y los otros 2 (dos) podrán ser de otra Facultad de la Universidad Nacional de Córdoba, o de Instituciones vinculadas a la investigación en Ciencias Agronómicas.

[Handwritten signature]



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- b. Los miembros asesores deberán acreditar un título de posgrado del mismo nivel a los otorgados por la Escuela o un reconocido prestigio académico.
- c. El Consejo Asesor será designado por un período de 4 (cuatro) años, renovándose el 50% de sus miembros cada 2 años a solicitud de los interesados en retirarse o por sorteo en la primera renovación. La designación de sus miembros tendrá el carácter de carga anexa a la función que desempeñan.
- d. Las reuniones del Consejo Asesor serán válidas para funcionar con no menos de 4 (cuatro) miembros.
- e. En caso de ausencia del Director el Consejo Asesor deberá designar un suplente elegido de entre sus miembros.
- f. Las normas sobre asistencia y sobre el funcionamiento del Consejo Asesor se ajustará al Reglamento establecido para los miembros del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad.

ARTICULO 10°: Funciones del Consejo Asesor

- a. Cooperar y asesorar al Señor Director en todas sus tareas y aprobar aquellas gestiones que les sean pertinentes.
- b. Hacer cumplir el presente reglamento y todas las disposiciones inherentes al buen funcionamiento de la Escuela.
- c. Aprobar la programación académica y presupuestaria de la Escuela, propuesta por el Director.
- d. Aprobar la designación de los Coordinadores y Personal Docente de los Programas Académicos y de Cursos, propuesta por el Director.
- e. Aprobar el informe anual de las actividades académicas, presentado por el Director.
- f. Participar en la administración del presupuesto y de los fondos obtenidos por otros medios, aprobando las rendiciones de cuentas del Sr. Director.
- g. Cooperar con el Director en la selección y aprobar la designación de los Directores de Tesis y Comisiones Asesoras de estudiantes.
- h. Aprobar la nominación realizada por el Director de los aspirantes a Programas Académicos, Becas de Estudio de la Escuela y toda otra selección y nominación que sea necesaria.
- i. Evaluar y aprobar las propuestas de los cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, y toda otra actividad de enseñanza propuesta por la Escuela.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- j. Analizar, evaluar y resolver sobre todas las cuestiones académicas no contempladas en el articulado anterior, para asegurar el mejor funcionamiento de la Escuela.

ARTICULO 11°: De la Junta Académica.

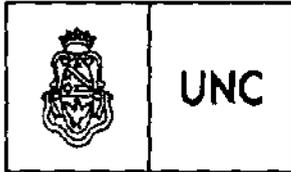
Serán objetivos y funciones de la Junta Académica. *(Modificado por Resolución Decanal N° 552/12 Anexo I, refrendado por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 361/12 y 174/13).*

- a. Tendrá por objeto supervisar la admisión y seguimiento de los candidatos a Doctorados y Maestrías de Currícula Personalizada, que se desarrollen en el ámbito de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- b. La Junta Académica estará constituida por un Director, un Codirector y 3 (tres) Miembros, que deberán ser docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias con grado académico de Doctor o Meritos Académicos equivalentes, según resolución HCD N° 170/12, designados por el Sr. Decano a propuesta del Director de la Escuela.

Funciones de la Junta Académica:

- a. Actuará como órgano asesor y evaluador, en el marco de la política fijada por la Escuela para Graduados de la Facultad.
- b. Analizará las Solicitudes de Inscripción a Doctorados y Maestrías de Currícula Personalizada, asegurando que todos los requerimientos establecidos por el Reglamento de la Escuela para Graduados sean debidamente cumplimentados por parte del interesado.
- c. Para ello, evaluará:
- los antecedentes del interesado así como los de quienes son sugeridos como Director y Co-Director.
 - el proyecto de investigación propuesto (originalidad e importancia del tema, factibilidad de realización en el tiempo que corresponda a la carrera elegida por el interesado). En caso en que el tema del proyecto no pueda ser evaluado por la Junta Académica, ésta lo derivará a un revisor externo que previamente habrá sido convocado para la realización de esa tarea.
- d. Definirá las fechas de Admisión, Seminario I, Seminario II y Defensa Oral de Tesis de acuerdo al cronograma previamente establecido por la Escuela para Graduados.
- e. Supervisará el cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las instancias anteriores con el objeto de asegurar que se adecúen estrictamente a lo requerido por el Reglamento de la Escuela para Graduados, especialmente con relación a la adjudicación de créditos en función de cursos, publicaciones y/o pasantías.

[Handwritten signatures]



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



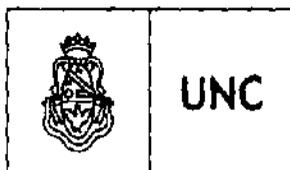
ARTICULO 12º: De los Coordinadores de Programas Académicos

- a. Se entiende por Programa Académico al estructurado por la Escuela para el otorgamiento de títulos de Doctor, Magister o Especialista.
- b. Los Coordinadores de Programas Académicos serán designados por el Señor Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Escuela y con aprobación del Consejo Asesor, para cumplir sus funciones durante el período que dure dicho Programa.
- c. Podrán ser Coordinadores de Programas Académicos aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de posgrado igual o superior al que otorgue el programa que coordinan y antecedentes científicos de relevancia en áreas afines al Programa que coordinen.
- d. Los coordinadores de programas pueden o no ser miembros del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

ARTICULO 13º: Funciones de los Coordinadores de Programas Académicos

- a. Elaborar los requisitos y las asignaturas que comprende el Programa Académico propuesto, para su elevación al Director de la Escuela y al Consejo Asesor.
- b. Colaborar con el Director de la Escuela en la obtención de los recursos para el desarrollo de las actividades inherentes al programa que coordinan.
- c. Planificar las actividades, elaborar los calendarios de las asignaturas del Programa Académico que coordinan, con las otras actividades de la Escuela, para hacer más eficiente los mecanismos educativos.
- d. Coordinar las actividades y los calendarios de las asignaturas con los de otras instituciones que realicen programas similares, para favorecer el intercambio educativo.
- e. Proponer la nómina de profesores que obrarán como Asesores y Directores de Tesis de los Estudiantes, al Director de la Escuela.
- f. Elevar al Director de la Escuela la nómina de profesores para las asignaturas correspondientes al programa que coordinan.
- g. Elevar al Director de la Escuela la nómina de los estudiantes propuestos para participar en los Programas y los que poseen merecimientos para ser acreedores a las becas que otorgare la Escuela.
- h. Elevar al Director de la Escuela los nombres de los integrantes de los Tribunales Examinadores de Tesis propuestos por la Comisión Asesora del Estudiante.
- i. Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa del Programa.

[Handwritten signatures]



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- j. Elevar al Director de la Escuela un informe sobre la marcha de los Programas, cuando aquel lo requiera.
- k. Coordinar los horarios y controlar el desarrollo del temario de las asignaturas y el cumplimiento de los profesores y estudiantes.
- l. Firmar la documentación que acredita que el estudiante ha cumplido los requisitos exigidos para obtener el título académico que le corresponda.

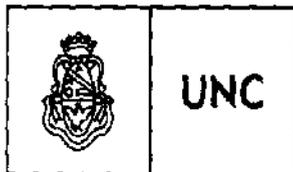
ARTICULO 14°: De los Directores de Tesis y Miembros de las Comisiones Asesoras de Estudiantes

- a. Cada candidato a un título académico tendrá asignado una Comisión Asesora formada por 3 (tres) miembros que actuarán como asesores durante toda la carrera del estudiante.
- b. Los miembros de la Comisión Asesora serán designados por el Consejo Asesor con la aprobación del Director de la Escuela, a propuesta del Coordinador del Programa Académico correspondiente y en acuerdo con el estudiante.
- c. Podrán ser miembros de las Comisiones Asesoras aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de posgrado igual o superior al que va a obtener el estudiante asesorado.
- d. Uno de los miembros de la Comisión Asesora oficiará de Director de Tesis y será el responsable directo del seguimiento de los trabajos de investigación.
- e. Los miembros de la Comisión Asesora podrán asesorar o dirigir hasta tres estudiantes si su tiempo de dedicación a las tareas académicas se lo permite.
- f. El Director de Tesis deberá ser Profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias u otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, o miembro de la Carrera del Investigador del CONICET con grado no inferior al de Investigador Adjunto sin Director, o ser miembro de otros Centros de Investigación con el mismo nivel señalado para los anteriores. Deberá acreditar antecedentes científicos en áreas afines al Trabajo de Tesis que dirigirá.

ARTICULO 15°: Funciones de los Directores de Tesis y Miembros de las Comisiones Asesoras de Estudiantes

- a. Sugerir las asignaturas que el postulante deberá cursar en los Programas Académicos de la Escuela o en los Programas Individuales propuestos.
- b. Establecer los créditos que se le pueden otorgar al ingresante a la Escuela por los cursos de posgrado previamente aprobados o por sus antecedentes de relevancia en investigación científica.
- c. Organizar y coordinar la nómina de las asignaturas de los Programas Individuales tendientes a la obtención de Títulos Académicos de Posgrado.

[Handwritten signatures]



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- d. Asesorar a los estudiantes y servir de nexo entre éstos y el Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.
- e. Supervisar y asesorar a los estudiantes en todos los aspectos de los ensayos, experimentos y programación de trabajos acordes con el tema de Tesis.
- f. El Director de Tesis, asistido por los otros miembros de la comisión deberá dirigir las tareas de investigación que culminarán con la presentación formal de un trabajo de tesis.

ARTICULO 16°: Del Cuerpo Docente

- a. Podrán ser Profesores de la Escuela aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de Posgrado. Los Profesores de los Programas de Magister y de Doctorado deberán poseer, además, antecedentes científicos o académicos de relevancia en las áreas del conocimiento que cubra la asignatura que dictan.
- b. Pueden formar parte del Cuerpo Docente los profesores designados para la Escuela y otros Profesores de la Facultad que acrediten los requisitos para ello. Podrán ser designados en carácter de Profesores visitantes, los Profesores de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras Universidades oficiales o privadas del país o del extranjero, investigadores de instituciones oficiales de reconocida trayectoria científica, que hayan sido especialmente convocados para cumplir con un Programa o cubrir un temario de alguna especialidad.

ARTICULO 17°: De los Estudiantes de la Escuela para Graduados

- a. Los estudiantes admitidos en los diferentes Programas conjuntamente con el Coordinador del Programa correspondiente, propondrán al Consejo Asesor la nómina de 3 (tres) profesores que integrarán la Comisión Asesora del Estudiante, actuando uno de ellos como Director de Tesis de dicho estudiante.
- b. Los candidatos dentro de los Programas de la Escuela que requieran Tesis deberán preparar un Proyecto, de acuerdo con su Comisión Asesora, y presentarlo antes de completar el 50% de los Cursos que integran el Programa.
- c. Entre los requisitos mínimos que deberá cumplir cada candidato estará la presentación de informes concisos de la labor desarrollada ante su Director de Tesis, quien la evaluará y elevará ante el Consejo Asesor. Dichos informes serán anuales durante los primeros 2 (dos) años y semestrales de allí en más. El rechazo de dos informes consecutivos o no, llevará a la caducidad de la matrícula.
- d. La cancelación de la matrícula podrá ocurrir por el incumplimiento, por la no aprobación de los informes antes mencionados, así como por fracaso por segunda vez en un curso considerado importante para el progreso posterior en el plan trazado. También se producirá la cancelación de la matrícula cuando el número de aplazos sea superior al 20% de los cursos previstos.

[Handwritten signatures]



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- e. Los estudiantes serán responsables del pago en término y forma de los aranceles, matrículas y otros costos que se reglamenten en la Escuela para cada Programa.

ARTICULO 18°: De la Revisión del Reglamento

Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de la Escuela para Graduados con intervención del Consejo Asesor.